

**RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA MINERA ROY MINERALS COMPANY S.R.L. CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA**

**DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA**

**1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo**

La documentación remitida indica la petición de 20 cuadrículas, ubicadas en el área denominada “LA FABULOSA” que se encuentra en la comunidad Relave, solicitada por la Empresa Minera ROY MINERALS COMPANY S.R.L., para la explotación de Cobre.

El sistema de explotación será mediante “TAJO ABIERTO”, para lo cual se utilizará maquinaria pesada, como ser: excavadoras, compresoras, unidades de transporte y otras.

Para el disparo o voladura se utilizará dinamita corriente fulminante, guía impermeable y nitrato de amonio. Para el cumplimiento de la normativa ambiental se realizará el trámite para la obtención de la ficha ambiental, una vez firmado el arrendamiento.

La explotación del mineral (cobre) lo realizarán utilizando 20 cuadrículas.

**2. Descripción del informe de sujetos de consulta**

La Comunidad Relave se encuentra a 180 km desde la ciudad intermedia de Uyuni, Provincia Sud Lípez, del Departamento de Potosí. El camino se halla asfaltado de Potosí a Uyuni para continuar camino de tierra para llegar a la comunidad de Relave.

Los pobladores de Relave indicaron que muchos comunarios migraron por razones de trabajo a la República de Argentina, los comunarios se dedican a la agricultura y cría de caprinos y camélidos.

**a) Instalación de la Asamblea:**

En fecha 22 de agosto de 2016 a horas 11:45, se dio inicio a la primera reunión deliberativa, con la presencia de la autoridad de la comunidad Sr. Vino Marcial Sánchez Gutiérrez - Corregidor, Sra. Esther Aguilar Quisbert propietaria de la Empresa Minera ROY MINERALS COMPANY S.R.L, Director de la AJAM Regional Tupiza – Tarija Abg. Nicolás Mena y el Analista legal Abg. Marco Ocampo Vidaurre.

Durante la reunión participaron un total de 15 personas, de los cuales se contó con la participación de 5 mujeres y 10 hombres. El analista legal de la AJAM, instaló y dirigió la reunión de deliberación y desarrolló el orden del día, indicando que los sujetos de consulta podían intervenir y consultar sobre el Plan de Trabajo, dar a conocer las afectaciones con la explotación de recursos minerales en el sector.

**b) Sobre los acuerdos**

Los acuerdos a los que las partes llegaron, son los siguientes: (textual)

- La realización de trabajos mineros con mano de obra comunal según requisitos de la empresa como generación de empleo con cumplimiento de la Ley laboral.
- El compromiso por parte de la Empresa Minera Roy Minerals Company S.R.L. al cumplimiento de la Ley de Medio Ambiente evitando contaminación ambiental en el sector y la zona.

- La realización de un acuerdo interno entre la comunidad de Relave y la empresa como “APM” para la realización de trabajo minero conforme a los usos y costumbres de la comunidad.

## CONCLUSIONES

Analizados los antecedentes, el marco jurídico que regula el desarrollo de los procesos de consulta previa en materia minera, los documentos presentados por la AJAM y el operador minero, se puede concluir:

1. El proceso de consulta previa en la comunidad Relave a solicitud de la Empresa Minera ROY MINERALS COMPANY S.R.L, se llevó adelante previamente a la firma del contrato administrativo minero.
2. Durante el proceso de consulta, la Operadora Minera realizó las explicaciones sobre el trabajo operativo que realizará dentro de la comunidad. Asimismo manifestó que cumplirá con la Normativa ambiental y no afectara la zona.
3. Durante la reunión de deliberación participaron un total de 15 personas, de los cuales se contó con la participación de 5 mujeres y 10 hombres.
4. La Consulta Previa realizada, CUMPLIÓ con los preceptos establecidos en el “Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa”.

## RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral:

- a. En vista del cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la consulta previa, realizada por la AJAM a solicitud de la EMPRESA MINERA ROY MINERALS COMPANY S.R.L.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del OEP.